



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ATASIM Y LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY, PARA LA REALIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO DEL CENTRO DE DESARROLLO CERÁMICO Y ECONÓMICO RURAL EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, MORONA SANTIAGO.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, por una parte, la FUNDACIÓN ATASIM, legalmente representada por la Sra. Carlita Isabel Jaramillo Rivadeneira, en su calidad de presidenta, que en adelante y para efectos del presente se denominará FUNDACIÓN ATASAMIN; y, por otra parte, la UNIVERSIDAD DEL AZUAY, legalmente representada por el Ing. Francisco Salgado PhD, en su calidad de Rector, que en adelante y para efectos de este convenio se denominará "UDA". Quienes en forma libre y voluntaria se comprometen en celebrar el presente instrumento, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**Universidad del Azuay**

La Universidad del Azuay, es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley No. 99, publicada en el Registro Oficial No. 506 de 23 de agosto de 1990, con personería jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, su Estatuto y por reglamentos y resoluciones expedidas por sus propios órganos de gobierno y autoridades quien como una Comunidad comprometida con su entorno y el tejido social, celebra este convenio que apoya a las acciones que la Universidad realiza hasta alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible promovidos por la Organización de Naciones Unidas, en específico con el objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles.

**FUNDACIÓN ATASIM**

ATASIM es un organismo no gubernamental sin fines de lucro, legalmente establecido en el país mediante Acuerdo 346 otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el 16 de enero del 2006.

Su objetivo es mejorar las condiciones de vida de los niños/ as, familias y comunidades del Ecuador a través de la realización de proyectos integrales y actividades de sensibilización.

En la provincia de Morona Santiago, Atasim interviene desde el año 2006, implementando participativamente iniciativas locales enmarcadas en un desarrollo humano sostenible.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –**

Forma parte del presente Convenio los siguientes documentos que acompañan en originales y/o copias certificadas como habilitantes:

- a. Copia del nombramiento del representante de la UDA.
- b. Copia del nombramiento del representante de la FUNDACIÓN ATASIM.

N





- c. Copia del registro de directorio de la FUNDACIÓN ATASIM en donde conste el presidente de la misma como representante legal.
- d. Copias de la cédula de ciudadanía de los dos representantes.

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente compromiso tiene por objeto realizar el anteproyecto arquitectónico para Centro de desarrollo Cerámico y Económico rural en la parroquia San Isidro, Morona Santiago.

### **CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

#### **De la UDA:**

- a) Gestionar los espacios para el seguimiento y desarrollo de los trabajos;
- b) Gestionar los recursos humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del convenio;
- c) Realizar las articulaciones necesarias para que los resultados o procesos desarrollados en el marco de este convenio sean difundidos y aplicados;
- d) Evaluar, la información proporcionada y levantada en las visitas del sitio a intervenir, para realizar los análisis previos pertinentes;
- e) Realizar el anteproyecto arquitectónico en base a los requerimientos para este tipo de equipamientos;
- f) Presentar los planos digitales necesarios cuyos contenidos mínimos serían:

#### **Anteproyecto Arquitectónico**

- Zonificación
- Plantas Arquitectónicas (las necesarias)
- Esquemas explicativos del proyecto (mínimo 2)

#### **FUNDACIÓN ATASIM:**

- a) Facilitar el acceso de los estudiantes, docentes y profesionales involucrados al espacio a ser intervenido;
- b) Coordinar las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del convenio;
- c) Prestar con la responsabilidad del caso y de ser necesario, bienes de la institución para las actividades de los estudiantes, docentes y profesionales, siempre que sea justificado por la universidad;
- d) Entregar un levantamiento topográfico de sitio a intervenir
- e) Facilitar la información existente de planes, programas y proyectos que aporten al proyecto;
- f) Proponer un programa mínimo de requerimientos y necesidades a ser considerado en el desarrollo de la propuesta;
- g) Proporcionar las normativas que rigen al sitio a intervenir, en caso de ser necesario;
- h) Facilitar las reuniones que sean necesarias para las revisiones de los avances del proyecto;
- i) Contar con toda la documentación previa al arranque del proyecto.

*[Handwritten signature]*



#### **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:**

El plazo del presente Convenio tendrá una duración de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del mismo y una vez que se cuente con los compromisos de las partes y la información preliminar requerida. Este plazo no incluye tiempo de revisiones y aprobaciones.

El plazo podrá ser ampliado por voluntad de las partes a petición de una de ellas mediante solicitud por escrito con antelación de por lo menos QUINCE (15) días, previa justificación.

Concluida la vigencia de este Convenio, los administradores dentro del término de 15 días de fenecido el plazo, suscribirán un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos, obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio específico.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:**

Por parte de la FUNDACIÓN ATASIM, se nombra como administrador del presente convenio a Jime Danilo Tayopanta; quien coordinará el cumplimiento del mismo.

Por parte de la UDA, se nombra como administrador del presente convenio al Arq. Diego Proaño Escandón; quien coordinará el cumplimiento del mismo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES:**

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES:**

El desarrollo del objeto del convenio será para uso exclusivo de la FUNDACIÓN ATASIM, y para fines educativos y de investigación de la UDA.

Los documentos y los informes producto de la ejecución del presente Convenio, serán de propiedad de la FUNDACIÓN ATASIM y de la UDA, debiendo expresarse en los créditos respectivos, tanto en los letreros, afiches y demás publicaciones, de ser el caso, la denominación completa y sus logotipos.

La FUNDACIÓN ATASIM reconoce los derechos de autor de los proyectos y trabajos de la UDA, de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; por lo que, en caso de utilizar uno de los proyectos o trabajos de sus investigadores, realizará el reconocimiento público de los derechos de autor de la UDA.

N





#### **CLÁUSULA NOVENA. -TERMINACIÓN:**

Este Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del convenio.
- Por la finalización del plazo estipulado en el mismo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- Por mutua voluntad de las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el lapso de 15 días sea corregido.

Si luego de dicho lapso de tiempo no se realizarán las acciones de corrección correspondientes, el Convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de LAS PARTES adquiere relación laboral de ningún tipo ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación del presente instrumento ni aún a título de solidaridad o subsidiariedad. En tal sentido cada parte se obliga a mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamo o indemnización que pudiese surgir.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONTROVERSIAS:**

De suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, utilizarán los métodos alternativos para la solución de controversias y se someterán a la jurisdicción y competencia del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción en la Ciudad de Cuenca.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:**

Las comunicaciones y notificaciones que se generen y tengan relación con el objetivo del presente compromiso, se las realizará mediante un documento debidamente suscrito.

Para todos los efectos de este Compromiso, las partes convienen en fijar su domicilio en la provincia Azuay, en las siguientes direcciones:

#### **FUNDACIÓN ATASIM**

Dirección: Av. Pancho Flor y Av. 13 de abril  
Teléfono: +593993838878  
Ciudad: Macas - Ecuador

#### **UDA**

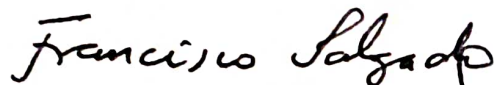
Dirección: Av. 24 de mayo y Hernán Malo  
Teléfono: +593-7 409-1000  
Ciudad: Cuenca – Ecuador



Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisosefectuados a las direcciones antes indicadas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. –

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido presente Convenio por convenir a los intereses nacionales e institucionales; para constancia de lo cual, suscriben en tres ejemplares de igual contenido, valor y efecto jurídico a los 24 días del mes de noviembre del año 2023.



Prof. Francisco Salgado Arteaga, PHD.  
Rector de la Universidad del Azuay



Sra. Carlita Jaramillo  
Presidenta de la Fundación ATASIM

